



V. CONCLUSIONES



V. CONCLUSIONES

La séptima Memoria anual del Comisionado de Transparencia ha sido elaborada y presentada en cumplimiento del mandato legal recogido en el art. 13.2 a) de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León. Con ella se pretende ofrecer una visión general sobre el estado de la transparencia pública en esta Comunidad, para lo que se han tratado de identificar las mejoras introducidas por las distintas administraciones y entidades afectadas con el objetivo de hacer más transparente su actuación, así como las deficiencias que han de ser corregidas. La periodicidad anual con la que se presentan las memorias del Comisionado de Transparencia permite realizar un análisis dinámico de la transparencia de la actividad pública en Castilla y León, en el que se tenga en cuenta su evolución en el tiempo.

La metodología utilizada para realizar la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y de acceso a la información pública se encuentra condicionada por el hecho de que sean más de 5.000 los sujetos los que han de cumplirlas, la mayor parte de ellos Entidades Locales de reducido tamaño. Este volumen de sujetos evaluados, derivado de la estructura administrativa de esta Comunidad, condiciona también que las conclusiones que pasamos a exponer se extraigan, esencialmente, del resultado de la supervisión de las entidades públicas de mayor tamaño (Administración autonómica, entidades que conforman el sector público autonómico, y diputaciones provinciales y ayuntamientos de los términos municipales de mayor población). A ellas se añaden las relativas a la actuación desarrollada por la Comisión de Transparencia a través de la resolución de las reclamaciones presentadas en materia de acceso a la información pública, sustitutivas de los recursos administrativos ordinarios en este ámbito.

En su exposición nos ajustamos a la estructura establecida en las leyes estatal y autonómica, comenzando con las relativas a la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, para continuar con las correspondientes a la observancia del derecho de acceso a la información pública, y finalizando con las referidas a la garantía institucional de la transparencia.



Obligaciones de publicidad activa

1. El cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa se ha evaluado de nuevo mediante el examen de cuestionarios cumplimentados por las administraciones y entidades afectadas, en los cuales estas expresan, fundamentalmente, su propia percepción del cumplimiento de las exigencias de publicidad recogidas en la normativa. Este método de evaluación precisa de la colaboración de los sujetos evaluados mediante la cumplimentación y remisión de aquellos cuestionarios. En 2022 se ha incrementado esta colaboración, puesto que un 67 % de los sujetos a los que nos hemos dirigido nos han remitido el cuestionario cumplimentado, cifra que supone un incremento de 10 puntos en el grado de colaboración en relación con el año anterior. Se ha mantenido la colaboración de la gran mayoría de las entidades que conforman el sector público autonómico, cuya publicidad activa se encuentra sujeta a las obligaciones adicionales recogidas en la Ley de Transparencia de la Comunidad, y de todas las diputaciones provinciales. De los 60 ayuntamientos de más 5.000 habitantes a los que nos hemos dirigido solicitando su colaboración para la elaboración de esta Memoria han cumplido con su obligación 31 (cinco más que en 2021). Por último, 16 de las 20 corporaciones de derecho público a las que nos dirigimos, entre ellas el Consejo de Cámaras de Comercio y 8 Cámaras provinciales, colaboraron remitiendo el cuestionario.
2. Respecto al Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León, se ha constatado un alto grado de cumplimiento de las exigencias impuestas por la legislación, lo cual no impide que se puedan realizar varias recomendaciones: la primera de ellas se refiere a la publicación de la información a la que están obligadas las denominadas entidades del tercer sector social, resultando conveniente que se ofrezca a estas el Portal de Gobierno Abierto para que puedan realizar esta publicación; en segundo lugar, considerando la alta valoración realizada por la Administración autonómica respecto a la claridad de la información publicada, se insta a continuar mejorando este aspecto a



través de la utilización de un lenguaje menos técnico y más sencillo, y de la incorporación de nuevos gráficos y cuadros que faciliten visualmente la comprensión de la información para cualquier ciudadano; en tercer lugar, se recomienda mejorar la localización y el acceso a la información relacionada con los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad; en cuarto lugar, se insta a mantener un sistema que garantice la actualización de la información publicada; y, en quinto y último lugar, se recomienda continuar incrementando los contenidos que se publican en formatos reutilizables.

3. En cuanto a las entidades del sector público autonómico que no publican su información a través del Portal de Gobierno Abierto, entre las fundaciones públicas destacan por su grado de cumplimiento las Fundaciones Siglo para el Turismo y las Artes, Hemoterapia y Hemodonación y Universidades y Enseñanzas Superiores, siendo también destacable las mejoras introducidas en 2022 por la Fundación Santa Bárbara; los consorcios presentan también un grado de cumplimiento notable, si bien continúa siendo una debilidad la limitación de la posible reutilización de la información; finalmente, respecto a las universidades públicas, un año más debemos reconocer altos estándares de cumplimiento de la normativa de transparencia en cuanto a sus obligaciones de publicidad activa se refiere, extendiéndose este cumplimiento a la accesibilidad y reutilización de la información que se encuentra publicada.
4. En relación con las entidades integrantes de la Administración local, la primera conclusión general no puede ser otra que la existencia de dos realidades en cuanto al cumplimiento por aquellas de sus obligaciones de publicidad activa. La primera de ellas, integrada por las diputaciones provinciales, ayuntamientos capitales de provincia y otros con una población cuantitativamente relevante, da cumplimiento, aun cuando sea parcialmente en algunos casos, a la normativa aplicable; en este primer grupo se observa en 2022 una progresiva mejora en la publicación de la información, tanto en términos cuantitativos como cualitativos. La segunda realidad, la que se corresponde con la mayoría de las Entidades Locales de esta Comunidad,



coincide con una observancia de las obligaciones legales de publicar información que supone, en el mejor de los supuestos, un deseo más que una posibilidad real, debido a las limitaciones de medios que deben enfrentar. Por este motivo, es relevante el papel de apoyo y orientación a estas pequeñas Entidades Locales que deben jugar las administraciones de mayor tamaño como, por supuesto, las diputaciones provinciales, pero también la Administración autonómica.

5. En el caso de las diputaciones provinciales, se puede concluir que se mantiene, en términos generales, un alto nivel de observancia de sus obligaciones de publicidad activa. Los puntos más débiles en relación con este grado de cumplimiento continúan siendo la todavía generalizada utilización del formato PDF para suministrar la información y el déficit que presenta la información suministrada en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad. No obstante, en relación con la primera de las cuestiones se observa la existencia de diversas iniciativas dirigidas a mejorar la reutilización de la información; así, por ejemplo, mediante la paulatina introducción de conjuntos de datos abiertos y la ampliación de estos. Se observa también un creciente interés por las entidades integrantes del sector público de las diputaciones en garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en este ámbito, a través de iniciativas como la creación de portales propios o de la incorporación de su información a los portales de transparencia de las diputaciones.
6. Los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes también presentan, en términos generales, un grado relativamente alto de cumplimiento de sus obligaciones de publicar información. No obstante, existe un margen de mejora notable en cuanto a la deseable reutilización de la información publicada, si bien en este grupo, sin perjuicio de alguna iniciativa concreta, se observa un menor impulso en la creación y desarrollo de portales de datos abiertos que en el caso de las diputaciones provinciales. En relación con el resto de ayuntamientos con una población superior a 5.000 habitantes, el



nivel de cumplimiento de la publicación de contenidos desciende a medida que se reduce su tamaño, incrementándose aquellos que, siendo de publicación obligatoria, no se publican. En este sentido, se mantiene el incumplimiento frecuente de publicar un contenido específicamente aplicable a las Entidades Locales como es el de las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales.

7. En el grupo de las corporaciones de derecho público, las Cámaras de Comercio mantienen una especial implicación en el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, disponiendo casi todas ellas de un portal de transparencia donde se ofrece la información a cuya publicación están obligadas de una forma clara y estructurada. En el caso de los Consejos de Colegios Profesionales, solo dos de aquellos a los que nos hemos dirigido cuentan con este portal de transparencia.

Obligaciones en materia de acceso a la información

8. En relación con las solicitudes de información pública presentadas por los ciudadanos, se consolida la evolución hacia un número cada vez mayor de peticiones presentadas por la ciudadanía. En 2022 las solicitudes de acceso se han incrementado no solo en el ámbito de la Administración General de la Comunidad, sino que también lo ha hecho en el resto de las administraciones y entidades afectadas, con un crecimiento notable de las dirigidas a las Consejerías de la Administración autonómica, a las diputaciones provinciales, a los ayuntamientos de mayor tamaño y a las universidades públicas. Como hemos señalado en anteriores memorias, seguimos considerando que una mejor identificación y cómputo de las peticiones de información por parte de la entidad receptora facilita su adecuada tramitación. En este sentido, facilitar y promover la presentación de solicitudes por vía electrónica, establecer un cauce adecuado para identificar las peticiones que han de ser calificadas como solicitudes de acceso a información pública y coordinar adecuadamente su tramitación,



son muy relevantes a estos efectos. No obstante, todavía hay administraciones de un tamaño considerable, como algunos ayuntamientos de capitales de provincia, que han afirmado haber recibido una o dos solicitudes de información pública en todo el año 2022.

9. El porcentaje de las solicitudes de acceso cuya presentación ha sido conocida con motivo de la elaboración de esta Memoria que fueron estimadas expresamente ha sido del 76 %, superior en 5 puntos porcentuales al que se hizo constar en nuestra Memoria anterior. En el caso de la Administración autonómica este porcentaje de estimaciones expresas fue similar al general (un 74 %), mientras que en diputaciones provinciales y universidades fue más alto (un 85 % y un 90 %, respectivamente). Con carácter general, tres de cada cuatro solicitudes de información presentadas que fueron computadas como tales finalmente fueron objeto de estimación expresa. Este alto porcentaje de estimaciones confirma la importancia de que las peticiones de información, con independencia de la forma en la que se presenten y de su autor, sean tramitadas de conformidad con el procedimiento legalmente previsto para ello.

Sistema de garantía de la transparencia

10. En 2022 se han presentado ante la Comisión de Transparencia 794 reclamaciones en materia de derecho de acceso a la información. Esta cifra supone el mayor número de reclamaciones recibidas desde la creación de la Comisión y un incremento notable respecto a las recibidas en 2021. Es relevante señalar que más del 80 % de las reclamaciones todavía se presentan frente a la ausencia de respuesta expresa a la petición de información realizada. Por materias, aquellas que han generado mayor número de solicitudes de información, cuya denegación ha sido impugnada ante la Comisión, han sido las referidas a medio ambiente, empleo público, obras públicas, contratación, y urbanismo y vivienda.



- 11.** Es destacable señalar que 112 de las reclamaciones recibidas fueron presentadas por representantes locales, 93 de ellas por concejales. Otros grupos de colectivos que han destacado por el número de reclamaciones presentadas han sido, por este orden, las asociaciones ecologistas, representantes de los trabajadores, profesionales de los medios de comunicación y asociaciones de ciudadanos. El objeto de las solicitudes de información que se encuentran en el origen de estas reclamaciones excede siempre el mero interés privado del solicitante en la obtención de la información.
- 12.** De nuevo es destacable la utilización por los ciudadanos de las nuevas tecnologías puestas a disposición de estos a la hora de informarse sobre las funciones y actividad del Comisionado y de la Comisión de Transparencia, así como para ejercer su derecho a reclamar ante esta última. Así, se ha vuelto a incrementar el tráfico de la página web, lo que evidencia un creciente interés de aquellos por acercarse a los órganos de garantía de la transparencia de esta Comunidad. Por otra parte, cerca del 70 % de las reclamaciones presentadas ante la Comisión de Transparencia se han hecho llegar a esta a través de nuestra sede electrónica, cuando en 2021 habían sido la mitad de las recibidas las presentadas a través de este cauce.
- 13.** En cuanto al número de resoluciones formuladas por la Comisión en 2022, ha sido 262, en concreto 2 más que en 2021. De estas, 154 han sido estimatorias y 67 han tenido como contenido la declaración de la desaparición del objeto de la reclamación, al ser concedida la información, cuya denegación había sido recurrida, durante la tramitación del procedimiento impugnatorio de la denegación. En todos estos casos, el resultado final es (o, al menos, debería serlo) que el ciudadano acaba obteniendo la información pública que ha solicitado. En cuanto al resto de resoluciones, 18 fueron de inadmisión, 14 tuvieron un sentido desestimatorio y 9 declararon el archivo de la reclamación por otras causas. En cuanto a su contenido completo, todas las resoluciones se encuentran



publicadas en nuestra página web, previa disociación de los datos personales que aparecen en ellas. En un Anexo de esta Memoria se incluye la relación de todas las resoluciones de 2022 y los enlaces a su publicación.

- 14.** Las resoluciones de la Comisión, adoptadas en un procedimiento de reclamación sustitutivo de los recursos administrativos, participan de la naturaleza propia de los actos administrativos y, por tanto, deberían ser ejecutivas y, por ello, poder llevarse a efecto de manera forzosa cuando fuera necesario. Por este motivo, continúa siendo precisa una reforma legislativa que permita el empleo de multas coercitivas, como medio de ejecución forzosa, para garantizar su ejecución. La necesidad de esta reforma se evidencia en el número de resoluciones estimatorias incumplidas, ante lo cual únicamente nos queda el recurso de publicar este incumplimiento en nuestra página electrónica y hacerlo constar también en esta Memoria. No obstante, podemos señalar que en 2022 el nivel de incumplimiento ha descendido ligeramente, a pesar de lo cual en la fecha de finalización de la elaboración de esta Memoria tres de cada diez resoluciones estimatorias dictadas en ese año no habían sido aún cumplidas por los entes destinatarios.
- 15.** De otro lado, en 2022 no se ha interpuesto ningún recurso judicial frente a Resoluciones de la Comisión de Transparencia. En cambio, sí han recaído tres sentencias que han resuelto los recursos interpuestos frente a otras tantas Resoluciones, todas ellas confirmatorias de la posición adoptada en cada caso por la Comisión.